



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|--|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> | INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 1994 | Martes 1 de febrero | Número 21 |

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna a los grupos, subgrupos y clases de titulación «A» y «D» de la Diputación Provincial de Burgos, mediante la modalidad de concurso y concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1994

La Corporación Provincial, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, cuya normativa tiene un carácter supletorio para las Administraciones Públicas no incluídas en el ámbito de su aplicación y Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en sesión celebrada el día 13 de Enero de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se especifican como anexo a la misma, la cual se desarrollará mediante convocatorias específicas de concurso o concurso-oposición.

SEGUNDA. – Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas selectivas, no podrán aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Las vacantes del turno de promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas, se acumularán, en su caso, a las ofrecidas al resto de los aspirantes que concurren al turno de nuevo ingreso.

TERCERA. – Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el citado sistema de acceso por promoción interna se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

a) El ascenso mediante promoción interna se efectuará desde una Escala de un determinado Grupo de titulación a otra Escala del Grupo inmediatamente superior.

b) En todo caso los funcionarios que participen en pruebas de promoción interna deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a que pertenezcan.

c) Poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso a los Grupos, Subgrupos y/o Clases en los que aspiran ingresar.

CUARTA. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en los concursos-oposiciones respectivos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el modelo normalizado establecido por esta Diputación, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. En todo caso, el Tribunal podrá interesar el dictamen procedente de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, respecto a la procedencia de las adaptaciones y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia, en la que se especificará la plaza a que optan, se acompañará justificante de haber abonado en la

cuenta corriente a nombre de esta Diputación Provincial núm. 343-8 de la Caja de Ahorros del Círculo (Oficina Paseo del Espolón) el importe de los derechos de examen correspondiente a la prueba selectiva a la que opten y que se señala en los anexos de estas Bases o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

QUINTA. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución se incluirán las composiciones de los Tribunales, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de las distintas pruebas selectivas y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. — Méritos valorables.

En el procedimiento selectivo de concurso se valorarán los méritos que específicamente se señalen.

Sin embargo en el sistema de concurso-oposición, en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán:

a) Antigüedad del funcionario en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a que pertenezca: A razón de 0,10 puntos por año de servicio o fracción, hasta un máximo de 1,50 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Valoración del Grado personal consolidado: El Grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1,00 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

— Por grado personal superior en dos niveles al del puesto convocado: 1,00 punto.

— Por grado personal superior en un nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

— Por grado personal de igual nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

— Por grado personal inferior en un nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

— Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

— Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

c) El trabajo desarrollado, teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas y las de los integrantes del Grupo, Subgrupo y/o Clase a que opta, hasta un máximo de 1,00 punto:

— 0,05 por año o fracción.

d) Cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo convocado, cuya duración mínima sea de 25 horas, valorados libremente hasta un máximo de 1,00 puntos.

En orden a la valoración de los Cursos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

— Grado de dificultad del Curso. — Sistema de selección seguido para concurrir al mismo. — Duración. — Alcance. — Existencia de pruebas calificatorias finales. — Y otros extremos similares.

A tal efecto, el Tribunal confeccionará una escala de Cursos puntuables y la puntuación otorgable a los mismos.

e) Limitaciones.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y no podrá superar el 20 % de la puntuación máxima otorgable en los ejercicios obligatorios de la oposición.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

SÉPTIMA. — Desarrollo de la fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA. — Pruebas selectivas.

Las fases de oposición constarán de dos pruebas, de las que la primera consistirá en un ejercicio de carácter teórico y versará sobre materias comunes y materias específicas en la proporción que se determine en la Convocatoria.

El segundo ejercicio tendrá un carácter práctico.

NOVENA. — Sistema de calificación de las pruebas selectivas.

Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en el que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DÉCIMA. — Desarrollo de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del segundo ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

UNDÉCIMA. — Puntuación definitiva y orden de calificación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición.

DUODÉCIMA. — Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las pruebas de acceso, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. núm. 142, de 14 de Junio de 1.991), y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Junta de Personal.

El Tribunal se constituirá con los miembros titulares o suplentes, pudiendo éstos, respectivamente, alternarse en la representación que ostentan a lo largo de las distintas sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

En el supuesto de que se acordara por el Tribunal el procedimiento de votación secreta, ésta deberá ponderarse, descartando las calificaciones que sobrepasen por exceso o por defecto un determinado número de puntos que a tal fin se establezca, y ello con respecto a la media resultante de la división de las puntuaciones otorgadas por el número de miembros del Tribunal.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de que, de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las prue-

bas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual, en el anexo de esta Convocatoria, se indican las categorías de los órganos de selección.

DECIMOTERCERA. — Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para las distintas pruebas selectivas a que se contrae el turno de promoción interna que incluye la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial de Burgos para 1994, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no pueden celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, como resultado del sorteo previamente celebrado y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA. — Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento de funcionario en propiedad, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En todo caso, los destinos se otorgarán previa elección de los interesados, por riguroso orden de puntuación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de cuarenta y ocho horas o de treinta días, en el caso de traslado que implique cambio de residencia, conforme dispone el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se les anularán todas las actuaciones, considerándose vacante dicha plaza a los efectos de su acumulación a las ofrecidas al resto de los aspirantes que concurran al turno de plazas de nuevo ingreso.

El nombramiento de funcionarios se hará público en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOQUINTA. — Programas que regirán las pruebas de selección.

Los programas son objeto de concreta referencia en el documento que figura como anexo de la presente Convocatoria.

DECIMOSEXTA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de

la Administración del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOSÉPTIMA. — *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

ANEXO I

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General por turno en promoción interna

1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 22.

2. — *Sistema de selección:* Concurso de méritos.

3. — *Requisitos necesarios:* Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

4. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1. — *Expediente académico:*

a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social: 0,10 puntos.

b) Por cada notable *idem. idem.*: 0,05 puntos.

4.2. — *Titulaciones académicas:* El Tribunal valorará libremente la acreditación de otras titulaciones académicas de 0 a 2 puntos.

4.3. — *Experiencia profesional:*

a) En el desempeño de puestos de similar cometido al convocado en Diputaciones Provinciales, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

b) *Idem. idem.* desempeñado con carácter interino, comisión de servicio o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

c) *Idem. idem.* en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

4.4. — *Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de Técnico de Administración General en Diputaciones Provinciales o Municipios capitales de provincia o de más de 100.000 habitantes.*

a) Por cada ejercicio aprobado en plazas de dicha categoría convocadas por la Diputación de Burgos: 0,50 puntos.

b) *Idem. idem.* convocadas por otras Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes: 0,25 puntos.

4.5. — *Experiencia en Informática:*

a) Curso OPEN ACCESS: 0,50 puntos.

b) Curso WORDPERFECT: 0,50 puntos.

c) Curso EXCELL: 0,50 puntos.

d) Curso WINDOWS: 0,50 puntos.

e) Curso DBASE III/IV: 1,00 puntos.

4.6. — *Experiencia en el Área de Personal:*

a) Curso de Administración y Gestión de Personal: 0,50 puntos.

b) Curso de Negociación colectiva: 0,50 puntos.

c) Curso de Relaciones laborales. Análisis jurisprudencial: 0,50 puntos.

d) Curso de Seguridad Social: 0,50 puntos.

e) Curso de Prevención de riesgos laborales: 0,50 puntos.

f) Curso de Confección de nóminas y Seguridad Social: 0,50 puntos.

g) Curso de Puestos de Trabajo: 0,50 puntos.

h) Curso de Organización y Planificación: 0,50 puntos.

4.7. — *Cursos de formación y perfeccionamiento:* Por cursos técnico-jurídicos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que se encuentren homologados por dicho Instituto y que consten en el Certificado o Diploma que así lo acredite, cuya duración mínima sea de 30 horas (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:

— De 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

— De 31 a 45 horas lectivas: 0,50 puntos.

— De 46 a 77 horas lectivas: 0,75 puntos.

— De más de 77 horas lectivas: 1,00 puntos.

4.8. — *Experiencia docente:* Por año de docencia en la impartición de disciplinas jurídico-administrativas en Facultades o Escuelas Universitarias: 2,00 puntos.

4.9. — *Trabajos y publicaciones:* Por publicaciones y aportaciones a Congresos o Jornadas de estudio relacionados con el puesto de trabajo (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

Dichos trabajos se valorarán en función de su calidad y extensión.

4.10. — *Idiomas:*

a) Conocimiento de los idiomas de la Unión Europea a nivel de traducción: 1,00 punto.

b) Conocimiento de los idiomas de la Unión Europea a nivel hablado y escrito: 2,00 puntos.

5. — *Derechos de participación en el Concurso:* El importe de estos derechos será de 3.000. — pesetas.

6. — *Clasificación de la Comisión de Valoración:* Categoría primera.

7. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO II

Pruebas para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Clínica, de la Residencia de Ancianos de «San Miguel del Monte», de Miranda de Ebro, por turno de promoción interna

1. — *Clasificación de las plazas:* Grupo D. C.D.12

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios:* Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y título de Auxiliar de Clínica.

4. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio*: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I de materias comunes y uno del Grupo II de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.2. — *Segundo ejercicio*: Consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con el puesto de trabajo que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones. El Tribunal podrá además mantener, una vez finalizado el segundo ejercicio, una entrevista curricular, a fin de dirimir posibles empates en la puntuación.

4.3. — *Lectura de los ejercicios*: El primer ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, que tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

El segundo ejercicio será enjuiciado directamente por el Tribunal.

4.4. — *Normas adicionales al sistema de calificación*: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al primer ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema del Grupo I (materias comunes): De 0 a 2 puntos.

— Tema del Grupo II (materias específicas): De 0 a 8 puntos.

5. — *Temario*:

Grupo I

Materias comunes

Tema 1. — La Constitución española de 1978.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 4. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Grupo II

Materias específicas

Tema 1. — Concepto de salud y enfermedad.

Tema 2. — Nociones sobre anatomía y fisiología del aparato músculo-esquelético.

Tema 3. — Nociones de anatomía y fisiología del aparato circulatorio.

Tema 4. — Nociones de anatomía y fisiología del aparato respiratorio.

Tema 5. — Nociones de anatomía y fisiología del aparato digestivo.

Tema 6. — Nociones de anatomía y fisiología del aparato urinario.

Tema 7. — Nociones de anatomía y fisiología del sistema nervioso central y periférico. Anatomía y fisiología de los órganos de los sentidos.

Tema 8. — La sangre. Elementos que la componen.

Tema 9. — Urgencias. Masaje cardíaco externo. Respiración artificial "boca a boca" y sus diferentes métodos. Contención de hemorragias.

Tema 10. — Temperatura, pulso, respiraciones. Tensión arterial. Constantes biológicas y forma de tomarlas. Gráficas de control de líquidos ingeridos y expulsados.

Tema 11. — Enfermedades infecciosas. Cuidados ante un paciente de enfermedad transmisible. Aseo y cuidados del enfermo.

Tema 12. — Preparación para esterilización: Vendas, gasas, compresas, guantes, bombonas, ropas, etc. Limpieza del instrumental y recogida del material.

Tema 13. — Aseo personal y de las ropas. Peligros de infección. Asepsia y antisepsia. Desinfección y esterilización.

Tema 14. — Posturas de reposo (almohadillas, férulas, arcos, etc). Movimientos de la cama articulada. Colaboración con la enfermera para mover a los enfermos. Bolsas de agua caliente. Bolsa de hielo. Fomentos. Envolturas húmedas y calientes.

Tema 15. — Geriátrica. Asistencia geriátrica. Problemas sanitarios en la infancia.

Tema 16. — Funciones del Auxiliar de Clínica.

6. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría cuarta.

8. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

ANEXO III

Pruebas para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Clínica; del Hospital Psiquiátrico de Oña, por turno de promoción interna

1. — *Clasificación de las plazas*: Grupo D. C.D.12

2. — *Sistema de selección*: Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios*: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y título de Auxiliar de Clínica.

4. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio*: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I de materias comunes y uno del Grupo II de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.2. — *Segundo ejercicio*: Consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con el puesto de trabajo que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones. El Tribunal podrá además mantener, una vez finalizado el segundo ejercicio, una entrevista curricular, a fin de dirimir posibles empates en la puntuación.

4.3. — *Lectura de los ejercicios*: El primer ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, que tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

El segundo ejercicio será enjuiciado directamente por el Tribunal.

4.4. — *Normas adicionales al sistema de calificación*: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los

correspondientes al primer ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema del Grupo I (materias comunes): De 0 a 2 puntos.
- Tema del Grupo II (materias específicas): De 0 a 8 puntos.

5. - *Temario:*

Grupo I

Materias comunes

Tema 1. - La Constitución española de 1978.

Tema 2. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. - Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 4. - Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Grupo II

Materias específicas

Tema 1. - Concepto de salud y enfermedad.

Tema 2. - Nociones sobre anatomía y fisiología del aparato músculo-esquelético.

Tema 3. - Nociones de anatomía y fisiología del aparato circulatorio.

Tema 4. - Nociones de anatomía y fisiología del aparato respiratorio.

Tema 5. - Nociones de anatomía y fisiología del aparato digestivo.

Tema 6. - Nociones de anatomía y fisiología del aparato urinario.

Tema 7. - Nociones de anatomía y fisiología del sistema nervioso central y periférico. Anatomía y fisiología de los órganos de los sentidos.

Tema 8. - La sangre. Elementos que la componen.

Tema 9. - Urgencias. Masaje cardíaco externo. Respiración artificial "boca a boca" y sus diferentes métodos. Contención de hemorragias.

Tema 10. - Temperatura, pulso, respiraciones. Tensión arterial. Constantes biológicas y forma de tomarlas. Gráficas de control de líquidos ingeridos y expulsados.

Tema 11. - Enfermedades infecciosas. Cuidados ante un paciente de enfermedad transmisible. Aseo y cuidados del enfermo.

Tema 12. - Preparación para esterilización: Vendas, gasas, compresas, guantes, bombonas, ropas, etc. Limpieza del instrumental y recogida del material.

Tema 13. - Aseo personal y de las ropas. Peligros de infección. Asepsia y antisepsia. Desinfección y esterilización.

Tema 14. - Posturas de reposo (almohadillas, férulas, arcos, etc). Movimientos de la cama articulada. Colaboración con la enfermera para mover a los enfermos. Bolsas de agua caliente. Bolsa de hielo. Fomentos. Envolturas húmedas y calientes.

Tema 15. - Geriátrica. Asistencia geriátrica. Problemas sanitarios en la infancia.

Tema 16. - Funciones del Auxiliar de Clínica.

6. - *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas.

7. - *Clasificación del órgano de selección:* Categoría cuarta.

8. - *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

Convocatoria unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de personal laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos para 1994

La Corporación Provincial, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en sesión celebrada el día 13 de Enero de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. - *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral fijo correspondiente al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para 1994, que se especifican como anexo a esta Convocatoria, a través de los procedimientos de selección de oposición o concurso-oposición que se indican.

SEGUNDA. - *Plazas o puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas selectivas no podrán aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas o puestos convocados, si bien las vacantes que pudieran producirse en el turno de promoción interna entre funcionarios serán acumuladas al presente de nuevo ingreso, de incluirse plazas o puestos de análoga categoría.

TERCERA. - *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa de edad, en el supuesto de optar a plazas funcionariales.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se especifica en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1994 y en los anexos de esta Convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autónomo correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento o formalización del contrato, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el modelo normalizado establecido por esta Diputación que queda unido a la presente Convocatoria, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. En todo caso, el Tribunal podrá interesar el dictamen procedente de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, respecto a la procedencia de las adaptaciones y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia, en la que se especificará expresamente la prueba por la que optan, se acompañará justificante de haber abonado en la cuenta corriente a nombre de esta Diputación Provincial núm. 343-8 de la Caja de Ahorros del Círculo (Oficina Paseo del Espolón), el importe de los derechos de examen correspondientes a la prueba selectiva a la que optan y que se señala en el anexo de estas Bases o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. — Méritos valorables.

En las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de concurso oposición, los méritos valorables queda-

rán especificados en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y no podrá superar el 20 % de la puntuación máxima otorgable en los ejercicios obligatorios de la oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

SÉPTIMA. — Desarrollo de la fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA. — Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, versarán sobre materias comunes y materias específicas en la proporción que se determina en la Convocatoria y que se referencian en los documentos que figuran como anexos a la misma.

NOVENA. — Sistema de calificación de las pruebas selectivas.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DÉCIMA. — Desarrollo de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

UNDÉCIMA. — Puntuación definitiva y orden de calificación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de oposición estará

determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Sin embargo, la puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

DUODÉCIMA. — *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las pruebas de acceso, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. núm. 142, de 14 de Junio de 1.991), y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Junta de Personal. No obstante lo cual, en los procesos de selección de personal laboral figurará, en todo caso, un trabajador designado a propuesta de las Secciones Sindicales acreditadas en la Diputación.

El Tribunal se constituirá con los miembros titulares o suplentes, pudiendo éstos, respectivamente, alternarse en la representación que ostentan a lo largo de las distintas sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

En el supuesto de que se acordara por el Tribunal el procedimiento de votación secreta, ésta deberá de ponderarse, descartando las calificaciones que sobrepasen por exceso o por defecto un determinado número de puntos que a tal fin se establezca, y ello con respecto a la media resultante de la división de las puntuaciones otorgadas por el número de miembros del Tribunal.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual, en el anexo de esta Convocatoria, se indican las categorías de los órganos de selección.

DECIMOTERCERA. — *Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes para las pruebas selectivas a que se contrae el turno de nuevo ingreso, que incluye la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial para 1994, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, como resultado del sorteo previamente celebrado y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA. — *Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas o puestos convocados.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento de funcionario en propiedad o a formalizar el procedente contrato laboral, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, con expre-

sión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

En todos los supuestos, los aspirantes deberán presentar declaración sobre incompatibilidades, a tenor y de conformidad con lo señalado en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMOQUINTA. — Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

DÉCIMOSEXTA. — Publicación del nombramiento.

El nombramiento de funcionario y la formalización del contrato de personal laboral fijo se harán públicos en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMOSÉPTIMA. — Programas que regirán las pruebas selectivas.

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente Convocatoria.

DÉCIMOCTAVA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y normas estatales de aplicación directa, por cuanto que los funcionarios de Administración Local están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio.

DÉCIMONOVENA. — Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

A N E X O IX

Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Coordinador/a de Asistentes Sociales de los CEAS de la provincia

1. — *Clasificación del puesto:* Nivel de titulación, Título de Grado Medio.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.

3. — *Centro de destino:* Unidad de Bienestar Social.

4. — *Requisitos necesarios:* Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social. Permiso de conducción de la categoría B-1 y disponibilidad de vehículo.

5. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

1. — Experiencia profesional:

a) Por cada año de servicio o fracción en funciones de Coordinador/a de Asistentes Sociales de CEAS: 1,00 punto hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por cada año de servicio o fracción en función de Asistente Social de los CEAS de la Provincia de Burgos: 0,75 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cada año de servicio o fracción en función de Asistente Social de CEAS en otras Provincias: 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios aludidos que puedan acreditarse, mediante certificación del centro de trabajo, serán compatibles en su cómputo.

6. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en la elaboración, durante un período máximo de dos horas, de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de la especialidad, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general técnica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aptación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

6.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I de materias generales del Derecho y dos del Grupo II de materias de la especialidad.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

6.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con la especialidad que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

6.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

6.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al ejercicio segundo se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema del Grupo I : De 0 a 2 puntos.

— Temas del Grupo II : De 0 a 4 puntos cada uno.

7. — Temario:

Grupo I

Materias generales del Derecho

Tema 1. — La Constitución española de 1978.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. – Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 4. – Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 5. – Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. – La Provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. – El Municipio y la organización municipal. Competencias.

Tema 8. – La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. – Las fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10. – Principios de actuación de la Administración Pública. Unidad. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Centralización. Desconcentración. Delegación de atribuciones.

Tema 11. – El acto administrativo. Concepto, clase y elementos.

Tema 12. – Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Grupo II

Materias de la especialidad

Tema 1. – Los servicios sociales. Principios. Objetivos. Niveles de actuación. Areas de competencia.

Tema 2. – Los servicios sociales en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la Ley de Bases del Régimen Local.

Tema 3. – La Ley de Acción Social y servicios sociales de Castilla y León. Principios de actuación. Estructura organizativa.

Tema 4. – La Ley de Acción Social y servicios sociales de Castilla y León: competencias en la Administración regional y en las Administraciones locales. Transferencias y delegación de competencias.

Tema 5. – Sistema de actuación social en Castilla y León. Servicios sociales básicos y específicos. Sistema de coordinación y colaboración.

Tema 6. – Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales. La evaluación de los programas de cooperación interinstitucional.

Tema 7. – Los servicios sociales comunitarios: objetivos y prestaciones. Relaciones con los servicios sociales específicos y su articulación.

Tema 8. – Los Centros de Acción Social. Ambito territorial y poblacional. Estructura y dotación personal y técnica.

Tema 9. – Servicio de información, orientación y asesoramiento.

Tema 10. – Servicio de apoyo a la familia y convivencia.

Tema 11. – Servicio de ayuda a domicilio.

Tema 12. – Servicio de animación y desarrollo comunitario.

Tema 13. – Los planes regionales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 14. – Organización y servicios sociales (I). Marco conceptual: Taylor y la escuela científica. Aportaciones de H. Fayol. Elton Mayo y las relaciones humanas. Weber y el humanismo. Tendencias actuales en teoría de organización.

Tema 15. – Organización y servicios sociales (II). El concepto de organización. Estructuras de organización. Diseño de un organigrama del Departamento de Servicios Sociales. Eficacia de las organizaciones.

Tema 16. – La participación en los servicios sociales municipales. Filosofía de la participación. Los Consejos Sociales de Zona: competencias y funciones.

Tema 17. – Presentación de datos en una investigación descriptiva. Frecuencia. Porcentajes. Medidas de tendencia central. Representaciones gráficas.

Tema 18. – La planificación. Planificación de objetivos. Definición de objetivos.

Tema 19. – La planificación: análisis conceptual. El proceso de planificación: metodología y fases. Recursos técnicos de la planificación.

Tema 20. – La programación. Pautas básicas. Diseño. Evaluación de programas. Seguimiento y control. Metodología del proceso de evaluación. Modelos y técnicas de evaluación. Memoria anual. Estructuras y modelos de realización.

Tema 21. – Dirección de reuniones. Tipología de las reuniones. Preparación y desarrollo de la reunión. El control de las variables. El papel del conductor de la reunión. Evaluación de las reuniones.

Tema 22. – Enfoque sistemático de los Centros de Servicios Sociales. Estudio de sus elementos básicos.

Tema 23. – Coordinación de equipos de trabajo y dirección de recursos.

Tema 24. – Gestión de personal. Normativa aplicable. Selección y contratación.

Tema 25. – Gestión económica de presupuestos. Marco regulador.

Tema 26. – Concepto de gerencia. Tipos de gerencia. Los estilos modernos de gerencia y dirección. Liderazgo internacional y dirección participativa.

Tema 27. – Estructura de los Servicios Sociales básicos dependientes de la Diputación Provincial de Burgos.

Tema 28. – Coordinación de programas y servicios de los CEAS con otros servicios del Area de Bienestar Social: cultura, sanidad y educación.

Tema 29. – Difusión de servicios: sistemas de divulgación y publicidad. Programas y campañas de sensibilización. Medios de comunicación. Técnicas de marketing.

Tema 30. – La política social en la Unión Europea. Carta Social Europea. Fondo Social Europeo.

8. – *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

9. – *Clasificación del órgano de selección*: Categoría segunda.

10. – *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO X

Pruebas para la provisión en propiedad de veintinueve puestos de trabajo de Asistentes Sociales de los CEAS de la provincia

1. – *Clasificación del puesto*: Nivel de titulación, Título de Grado Medio.

2. – *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

3. – *Centro de destino*: Zonas rurales de la Provincia de Burgos.

4. — *Requisitos necesarios:* Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social. Permiso de conducción de la categoría B-1 y disponibilidad de vehículo.

5. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

1. — *Experiencia profesional:*

a) Por cada año de servicio o fracción en función de Asistente Social de los CEAS de la Provincia de Burgos: 1,00 punto hasta un máximo de 4 puntos.

c) Por cada año de servicio o fracción en función de Asistente Social de CEAS en otras Provincias: 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

Los servicios aludidos que puedan acreditarse, mediante certificación del centro de trabajo, serán compatibles en su cómputo.

6. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en la elaboración, durante un período máximo de dos horas, de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de la especialidad, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general técnica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

6.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I de materias generales del Derecho y dos del Grupo II de materias de la especialidad.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

6.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con la especialidad que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

6.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

6.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al ejercicio segundo se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema del Grupo I : De 0 a 2 puntos.
- Temas del Grupo II : De 0 a 4 puntos cada uno.

7. — *Temario:*

Grupo I

Materias generales del Derecho

Tema 1. — La Constitución española de 1978.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 4. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 5. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. — La Provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias.

Grupo II

Materias de la especialidad

Tema 1. — Los servicios sociales. Principios. Objetivos. Niveles de actuación. Areas de competencia.

Tema 2. — Los servicios sociales en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la Ley de Bases del Régimen Local.

Tema 3. — Los servicios sociales a nivel estatal: organización y competencias.

Tema 4. — Los servicios sociales a nivel autonómico. La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León: principios de actuación. Estructura organizativa. La participación.

Tema 5. — Los servicios sociales en la Unión Europea. Fondo Social Europeo. Programas de acción social. España ante los programas de acción social de la Unión Europea.

Tema 6. — La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Competencias de la Administración regional y de las Administraciones locales. Transferencia y delegación de competencias.

Tema 7. — Regulación del sistema de acción social de Castilla y León. Aspectos generales. Servicios sociales básicos y específicos. Sistemas de coordinación y colaboración.

Tema 8. — Los servicios sociales básicos: objetivos y prestaciones. Los Centros de Acción Social. Ambito territorial y poblacional: organización, estructura y dotación técnica. El equipo de acción social.

Tema 9. — Los servicios sociales específicos: marco conceptual. Objetivos y prestaciones. Areas de actuación. Recursos y centros.

Tema 10. — Servicio de información, orientación y asesoramiento. Marco conceptual.

Tema 11. — Servicio de apoyo a la familia y convivencia. Marco conceptual.

Tema 12. — Servicio de ayuda a domicilio. Marco conceptual.

Tema 13. — Servicio de animación y desarrollo comunitario. Marco conceptual.

Tema 14. — Marginación y desviación social. Procesos sociales y alternativas de intervención desde los servicios sociales básicos.

Tema 15. — Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia de Castilla y León.

Tema 16. — La participación en los servicios sociales municipales. Filosofía de la participación. Los Consejos Sociales: competencias y funciones.

Tema 17. — La planificación. Planificación y objetivos. Definición de objetivos.

Tema 18. — La planificación: análisis conceptual. El proceso de planificación: metodología y fases. Recursos técnicos de la planificación.

Tema 19. — La programación de los Centros de Acción Social. Condiciones previas. Requisitos básicos para la elaboración de proyectos. Metodología: plan, programa y proyecto.

Tema 20. — Evaluación de programas. Seguimiento y control. Modelos y técnicas de evaluación. La memoria anual: características, estructura y modelo de realización.

Tema 21. — Aproximación al conocimiento de los grupos. Concepto de grupos y características. Criterios básicos. Tipología grupal. Formación y desarrollo de los grupos: fases. Status, roles y normas. Tipo de roles. El estudio de las redes de comunicación.

Tema 22. — Poder y liderazgo en los grupos. Naturaleza del poder social. Concepto de liderazgo. Análisis de los diferentes estilos de liderazgo. El liderazgo situacional. Medición del liderazgo.

Tema 23. — La comunidad. Marco conceptual. Elementos que la configuran. Agentes de desarrollo comunitario.

Tema 24. — El desarrollo comunitario. Orígenes. Marco conceptual. Metodología sistemática y coordinada. Las necesidades y la demanda social. Tipología de la necesidad social. El proceso global.

Tema 25. — La entrevista en trabajo social. Concepto. Fines de la entrevista. Tipos de entrevista. Estructuración de la entrevista y valoración.

Tema 26. — Los recursos sociales. Especial referencia al Reglamento del ingreso mínimo de inserción de los programas municipales de gestión de ayudas económicas.

Tema 27. — La intervención a nivel individual y su relación con la animación comunitaria.

Tema 28. — El trabajador social y su actuación en el medio familiar: tareas y responsabilidades.

Tema 29. — El trabajador social y su relación con los sectores de población específicos: infancia, juventud y tercera edad.

Tema 30. — Las funciones de los Centros de Acción Social. Relaciones entre los Centros de Acción Social y los servicios específicos y especializados.

8. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

9. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría segunda.

10. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

1082.0000.17-0384-92, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta (cuyo tipo era de 11.250.000 ptas.), sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho banco.

2. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

3. — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

4. — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante.

5. — Que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso, en el banco y cuenta a que alude la condición 1.^a

6. — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7. — Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

8. — Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

1. — Vivienda mano izquierda, tipo «D» de la cuarta planta, número dieciséis de la parcelación de la casa en Burgos, en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 5; inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.669, folio 201, finca 7726.

En caso de no poder ser notificado el demandado respecto del lugar, día y hora del remate quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 2 de diciembre de 1993. — El Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

581.—8.360

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 384/92, a instancia de Goymar Iluminación, S. A. L., contra don Santiago Castrillo Benito, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, el bien inmueble que luego se indicará; señalándose para el remate en tercera subasta el día 2 de febrero de 1994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo y en la sala audiencia de este Juzgado.

Advirtiendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte en esta tercera subasta se deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V. de esta ciudad, sito en calle Vitoria, núm. 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, cuenta número

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 5 de enero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Comercio del Metal, código convenio 0900095, para la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Comercio del Metal, suscrito por la Federación de Empleados del Metal y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), el día 29 de diciembre de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 3 de enero de 1994.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
2. — Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.
3. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de enero de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del «Comercio del Metal» de la provincia de Burgos»

CAPITULO I

SECCION 1.^a — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.^o — *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Federación de Empresarios de Metal (FAE) y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U.G.T., U.S.O. y CC.OO.

Art. 2.^o — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de «Comercio del Metal», y estén recogidas por la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.^o — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el artículo anterior, con centros de trabajo en Burgos capital y provincia, aún cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Art. 4.^o — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el artículo 2.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

SECCION 2.^a — Vigencia.

Art. 5.^o — *Vigencia.* — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1993 y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

SECCION 3.^a — Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Art. 6.^o — *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que se impongan.

Art. 7.^o — *Garantía «ad personam».* — Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

SECCION 4.^a — Comisión Paritaria.

Art. 8.^o — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por dos vocales empresarios por cada una de las Federaciones de la parte empresarial y cuatro vocales trabajadores, en representación de cada una de las Centrales Sindicales intervinientes.

CAPITULO II

SECCION 1.^a — Regulación salarial.

Art. 9.^o — Pará el año 1993 los salarios pactados quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo se unen a este Convenio.

SECCION 2.^a — Complementos salariales.

A) Personales.

Art. 10. — *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del Salario base del Convenio correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 38 de la Ordenanza Laboral de Comercio.

B) De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 11. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias una de «verano» y otra de «Navidad», en la cuantía de una mensualidad del salario pactado en este Convenio, más antigüedad cada una de ellas, la paga de «verano» será abonada antes del día 20 del mes de julio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo de trabajo, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Art. 12. — *Beneficios.* — Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento económico.

CAPITULO III

Jornada laboral, vacaciones y licencias

Art. 13. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral de trabajo para 1993 se establece en 1.812 horas de trabajo efectivo.

Art. 14. — *Vacaciones.* — El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período de vacaciones, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como los de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir 18 días de su propio período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

Los trabajadores no podrán simultanear sus vacaciones más allá del 30 por 100 de la plantilla de la empresa.

Art. 15. — *Licencias.* — El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

a) Matrimonio del trabajador.

b) Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora.

c) Muerte o entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o de su cónyuge, enfermedad o alumbramiento de la esposa y enfermedades de padres e hijos.

La duración de esta licencia será, al menos, de quince días en caso de matrimonio y hasta de cinco días en los demás casos, teniéndose en cuenta para ello los desplazamientos que el trabajador haya de hacer y las demás circunstancias que en el caso concurren. Atendidas éstas, los mismos jefes que hayan concedido la licencia, podrán prorrogarla siempre que se solicite debidamente.

En los casos a que se refiere en el apartado b), se otorgará la licencia, demostrada su indudable necesidad, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente.

La concesión de estas licencias corresponde al empresario o a la persona en quien delegue en el caso a que se refiere el apartado a) y al Jefe inmediato del solicitante, si lo hubiere, para lo establecido en los apartados b) y c).

La concesión se hará en el acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al trabajador que alegue causas que resulten falsas. En caso del apartado a), la resolución deberá adoptarse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud. En todos los casos, incluidas las prórrogas se podrán exigir la oportuna justificación de las causas alegadas.

En los casos de boda de ascendientes, hijos o hermanos de uno y otro cónyuge, se concederá un día de permiso retribuido.

No se descontarán a ningún efecto las licencias reguladas en el presente artículo.

CAPITULO IV

Percepciones extrasalariales

Art. 16. — *Jubilación.* — Las empresas concederán, bien en concepto de gratificación especial o de premio, el importe equivalente a cinco mensualidades al causar baja un empleado por jubilación, siempre que justifique como mínimo haber prestado servicio ininterrumpido en la misma empresa durante un período de veinte años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años más de servicio, condicionado este premio a que por parte del trabajador se solicite su baja al cumplir los sesenta y cinco años.

Igualmente será concedido este beneficio a la esposa e hijos menores o inválidos, al causar baja en la empresa el productor por invalidez o fallecimiento, siempre que llevase al servicio de la misma, en el momento de su cese, veinte años ininterrumpidos.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada.

El trabajador que cumpla 62 años y hasta los 65 años podrá establecerse de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala la Ley 32/1984, de 2 de agosto (artículo 12.5) y disposición adicional 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. — *Prendas de trabajo.* — A todos los productores afectados por este Convenio, se les facilitará dos prendas de tra-

bajo al año, adecuadas según en la sección en que presten sus servicios y a criterio de la empresa, la que podrá exigir que en tales prendas figure grabado el nombre o anagrama de la misma.

Art. 18. — *Incapacidad laboral transitoria.* — En el caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución total del salario pactado en este Convenio, hasta el límite de doce meses.

Art. 19. — *Dietas.* — Las dietas de desplazamiento para 1993 quedan fijadas en 2.958 pesetas la dieta completa y 1.479 pesetas la media dieta.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 20. — *Comités de empresa y Delegados de personal.* — Los Comités de empresa y Delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de empresa o Delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Art. 21. — *Absentismo y productividad.* — En razón de los incrementos salariales acordados, los trabajadores se comprometen a aumentar el índice de productividad y disminuir el índice de absentismo.

Art. 22. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general. Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. — *Póliza de accidentes de trabajo.* — Con itínere que cubra 1.000.000 de pesetas en caso de muerte y 1.500.000 pesetas en caso de incapacidad total. La prima se pagará por el empresario hasta un máximo de 600 pesetas, el exceso de esta cantidad, si lo hubiera, será satisfecho por los trabajadores. Esta cláusula entrará en vigor a los dos meses de publicarse el convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 24. — Siempre que se produzca una condena firme por delito o falta relacionada con la conducta sexual o la libertad y dignidad de la persona que afecte a un trabajador, masculino o femenino, por actos cometidos con compañeros de trabajo, superiores o inferiores y con ocasión del trabajo, será considerado asimismo como falta muy grave y sancionada de acuerdo con lo previsto para los mismos por la Ordenanza Laboral del Convenio.

Art. 25. — Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa, por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la firma del Convenio.

Art. 26. — Los trabajadores que asistan a Ferias, percibirán la cantidad de 2.500 pesetas los sábados y 5.000 pesetas los domingos para el año 1993.

Art. 27. — *Formación continua.* — Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 16 de diciembre de 1992, declarando que el mismo podrá desarrollar sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

TABLAS SALARIALES, AÑO 1993
«Comercio del Metal»

| Categorías profesionales | Mensual | Anual |
|---|---------|-----------|
| Grupo I | | |
| Titulado de Grado Superior | 136.424 | 2.046.360 |
| Titulado de Grado Medio | 118.640 | 1.779.600 |
| Titulado Técnico Sanitario | 106.774 | 1.601.610 |
| Grupo II | | |
| <i>Personal mercantil técnico no titulado</i> | | |
| Director | 160.144 | 2.402.160 |
| Jefe de División | 130.500 | 1.957.500 |
| Jefe de Personal | 127.524 | 1.912.860 |
| Jefe de Compras | 127.524 | 1.912.860 |
| Jefe de Ventas | 127.524 | 1.912.860 |
| Encargado General | 121.616 | 1.824.240 |
| Jefe de Sucursal | 114.478 | 1.717.170 |
| Jefe de Almacén | 114.478 | 1.717.170 |
| Jefe de Grupo | 112.670 | 1.690.050 |
| Jefe de Sección | 106.774 | 1.601.610 |
| Encargado de Establecimiento, Vendedor Comprador y Subastador .. | 106.774 | 1.601.610 |
| Intérprete | 102.605 | 1.539.075 |
| <i>Personal mercantil propiamente dicho</i> | | |
| Viajante | 105.598 | 1.583.970 |
| Corredor de Plaza | 102.605 | 1.539.075 |
| Dependiente de más de 25 años | 102.605 | 1.539.075 |
| Dependiente de 22 a 25 años | 89.022 | 1.335.330 |
| Dependiente Mayor | 112.887 | 1.693.305 |
| Ayudante | 83.716 | 1.255.740 |
| Grupo III | | |
| <i>Personal técnico no titulado</i> | | |
| Director | 148.294 | 2.224.410 |
| Jefe de División | 130.497 | 1.957.455 |
| Jefe Administrativo | 114.478 | 1.717.170 |
| Secretario | 91.946 | 1.379.190 |
| Contable | 103.819 | 1.557.285 |
| Jefe de Sección Administrativa | 110.913 | 1.663.695 |
| Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros | 110.913 | 1.663.695 |
| <i>Personal administrativo</i> | | |
| Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables | 102.605 | 1.539.075 |
| Auxiliar Administrativo | 91.946 | 1.379.190 |
| Aspirante de 14 a 16 años | 37.155 | 557.325 |
| Aspirante de 16 a 18 años | 55.734 | 836.010 |
| Auxiliar de Caja de 16 a 18 años | 55.734 | 836.010 |
| Auxiliar de Caja Mayor de 18 años | 83.607 | 1.254.105 |
| Auxiliar de Caja de más de 25 años .. | 91.180 | 1.367.700 |
| Grupo IV | | |
| <i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i> | | |
| Jefe de Sección de Servicios | 106.774 | 1.601.610 |
| Dibujante | 106.774 | 1.601.610 |
| Escaparatista | 102.605 | 1.539.075 |
| Ayudante de Montaje | 83.607 | 1.254.105 |
| Delineante | 92.889 | 1.393.335 |
| Visitador | 89.027 | 1.335.405 |
| Rotulista | 89.027 | 1.335.405 |
| Cortador | 102.605 | 1.539.075 |
| Ayudante de Cortador | 83.607 | 1.254.105 |
| Jefe de Taller | 102.605 | 1.539.075 |
| Profesional de Primera | 94.897 | 1.423.455 |
| Profesional de Segunda | 88.991 | 1.334.865 |
| Capataz | 97.909 | 1.468.635 |
| Mozo Especializado | 87.322 | 1.309.830 |
| Ascensorista | 83.607 | 1.254.105 |
| Telefonista | 83.607 | 1.254.105 |
| Mozo | 83.607 | 1.254.105 |

| Categorías profesionales | Mensual | Anual |
|--|---------|-----------|
| Grupo V | | |
| Conserje | 83.607 | 1.254.105 |
| Cobrador | 83.607 | 1.254.105 |
| Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .. | 83.607 | 1.254.105 |
| Personal de limpieza (jornada completa) .. | 83.607 | 1.254.105 |
| Personal de limpieza (por hora) | 567 | |

233.-31.350

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don José Manuel Elena Villaverde y dos más, con domicilio en Santa Cecilia (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2. de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de tres aprovechamientos de aguas derivadas del río Arlanza, en t. m. de Santa Cecilia y Lerma (Burgos), con destino al riego de 6,4250 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Cecilia y Lerma (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-09.889-BU).

Valladolid, 17 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

432.—3.040

El Ayuntamiento de Huerta de Arriba (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de la red de saneamiento municipal, al cauce del río Tejero, afluente del río Pedroso, en t.m. de Huerta de Arriba (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

El tratamiento de depuración consta de los siguientes elementos:

- Arqueta de desbaste.
- Decantador-digestor Tipo Inehoff.
- Lecho bacteriano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Huerta de Arriba (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-491/BU).

Valladolid, 12 de noviembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

477.—3.420

Doña Filomena Pardo García, con domicilio en Cayuela (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de

acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Los Ausines, en t.m. de Albillos (Burgos), con destino al riego de 0,2920 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Albillos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.478-BU).

Valladolid, 23 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

478.—3.800

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0000.000.115489.9 de Oficina Principal. Casa del Cordón.
 - L. O. núm. 0000.000.128707.9 de Oficina Principal. Casa del Cordón.
 - L. O. núm. 0000.000.131772.8 de Oficina Principal. Casa del Cordón.
 - L. O. núm. 0013.000.004208.0 de Oficina Urbana 4.
 - L. O. núm. 0013.000.017792.8 de Oficina Urbana 4.
 - L. O. núm. 0082.000.007300.7 de Oficina Urbana 8.
 - L. O. núm. 0091.000.003395.2 de Oficina Urbana 9.
 - L. O. núm. 0094.000.003845.2 de Oficina Urbana 11.
 - L. O. núm. 0097.000.000578.3 de Oficina Urbana 14.
 - L. O. núm. 0097.000.001673.1 de Oficina Urbana 14.
 - L. O. núm. 0005.000.003418.2 de Oficina Urbana 15.
 - L. O. núm. 0100.000.000825.0 de Oficina Urbana 18.
 - L. O. núm. 0102.000.000245.7 de Oficina Urbana 20.
 - L. O. núm. 0104.000.001787.3 de Oficina Urbana 22.
 - L. O. núm. 0019.000.005802.6 de Oficina Belorado.
 - L. O. núm. 0016.000.006213.1 de Oficina Espinosa de los Monteros.
 - L. O. núm. 0028.000.002698.2 de Oficina Huerta del Rey.
 - L. O. núm. 0024.000.010098.4 de Oficina Lerma.
 - L. O. núm. 0017.000.030978.7 de Oficina Miranda de Ebro OP.
 - L. O. núm. 0017.000.031404.3 de Oficina Miranda de Ebro OP.
 - L. O. núm. 0063.000.001470.4 de Oficina Olmillos de Sasamón.
 - L. O. núm. 0118.000.000287.5 de Oficina Sotopalacios.
 - P. F. núm. 0016.041.000140.3 de Oficina Espinosa de los Monteros.
 - P. F. núm. 0073.040.000201.5 de Oficina Gumiel de Izán.
 - P. F. núm. 0023.012.013241.5 de Oficina Salas de los Infantes.
 - P. F. núm. 0029.012.003864.3 de Oficina Trespaderne.
 - P. F. núm. 0029.041.000266.9 de Oficina Trespaderne.
- Plazo de reclamaciones: Quince días.

436.—5.700

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 52/92, por muerte en tráfico de José A. Sarasola Bru, ocurrido el 16-1-1992, se cita a Dugray Francis, mayor de edad, transportista, natural de Saintes (Francia), hijo de Jean y de Mónica, y con número de documento 1315066-DN-46499, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 17 de enero de 1994, a las 10,20 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 24 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

627.—6.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción uno de esta villa, en el día de la fecha se cita a don José Luis Rollán Gómez, con D.N.I. 12.357.186, estado civil soltero, nacido el 13-7-57 en Valladolid, hijo de Víctorio y de Eloísa, y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 19/94, que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1994, a las 10,45, en calidad de inculpado.

Se previene a las partes, que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 24 de enero de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

628.—6.000